



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La **Hoja de Ruta N.º 000880-2026**, su fecha 18 de mayo de 2026, presentado por el señor **JHANNIS FLORES SANCHEZ** (en adelante, el solicitante), identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **44814821**, donde solicita la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y el **Informe N.º 023-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL**, su fecha 18 de junio de 2026, emitido por la servidora Noelia Smith De La Cruz Lezano, en el que se evalúa la procedencia de la solicitud; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Que, mediante Decreto Supremo N.º 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme lo establece la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR;

Segundo. - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos referidos en el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Tercero. - Que, mediante **Informe N.º 023-2026-GRC/DRTPE-DPPDFSST-NDL**, de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la servidora Noelia Smith De La Cruz, se advierte que, de la solicitud presentada con Hoja de Ruta N.º 000880-2026, el solicitante cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)** que, obra a fojas 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, en efecto, el solicitante adjuntó Ficha RUC del N.º 10448148217 que, obra a fojas 04 y 05 de autos, el cual fue validado a través de la página web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el solicitante adjuntó el recibo del servicio de luz que, obra a fojas 07 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo, coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo exigido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; el solicitante presentó la copia simple del título profesional de Ingeniero Industrial, expedido por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que, obra en fojas 09 y 10 de autos; asimismo, adjuntó una declaración jurada de veracidad y autenticidad que, obra a fojas 11 de autos, según lo dispuesto por el artículo 49º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento





Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS¹, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión;** al respecto, el solicitante presentó el Certificado de Habilidad que, obra a fojas 13 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), advirtiéndose que, la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **19/02/2019**, con Registro de Matrícula del CIP N.º **224172**, el cual validado a través de la Pagina Web del Colegio de Ingenieros del Perú, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que, obra de fojas 15 al 52 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, al respecto, el solicitante adjuntó los siguientes certificados: Constancia de Trabajo en el que se indica período de experiencia desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de julio de 2022, en la empresa **H-E PARTS INTERNATIONAL PERU S.A.C.** que, obra a fojas 54 de autos; acreditando tres (3) años con seis (06) meses. Constancia de Trabajo en el que se indica que cuenta con un (1) año, seis (6) meses y (22) veintidós días de experiencia en **RODFER S.A.C.** desde el día 01 de agosto de 2022 hasta el 23 de febrero de 2024 que, obra a fojas 55 de autos, por lo expuesto anteriormente, el solicitante acreditó cinco (05) años y (22) veintidós días de experiencia laboral en su profesión, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **viii) certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas;** al respecto, el solicitante adjuntó lo siguiente: Constancia de Trabajo en el que, se verifica que cuenta con cuatro (04) años, ocho (08) meses y catorce (14) días de experiencia en actividad auditora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acumulando cuatrocientos cuarenta (440) horas de trabajo de campo, en la empresa **RODFER S.A.C.**, que, obra en fojas 57 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8. del artículo 5º del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión;** al respecto, el solicitante adjuntó la copia simple de la Diploma en “Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Responsabilidad Social” emitido por **SGS** que, obra a fojas 59 de autos. Finalmente, adjuntó una declaración jurada de veracidad y autenticidad del diploma de estudios que, obra a fojas 60 de autos, según lo dispuesto por el artículo 49º del TUO de la LPAG², cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Cuarto. - Que, en atención a las conclusiones y recomendaciones del informe N.º 023-2026-GRC/GRDS-DRTPE-DPPDFSST-NDL, los anexos que obran en la Hoja de Ruta N.º 000880-2026, en relación a la solicitud de Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...) acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)”.

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 49.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “49.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...) acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)”.





en el Trabajo, y en virtud del Principio 1.7, Principio de presunción de veracidad³, señalado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el **solicitante cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento**;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000020, su fecha 13 de julio de 2011 del Gobierno Regional del Callao; y, en mérito de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N.º 000003-2026-GRC/GRDS-DRTPE, de fecha 18 de febrero de 2026, el cual designa temporalmente a **ALAN DAVID GONZALES GONZALES**, en el puesto de Director de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adición a sus funciones como Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao; y los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 014-2013-TR; aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades y atribuciones ungidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

Primero. - **INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **JHANNS FLORES SANCHEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º **44814821**, quien queda acreditado como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional, **a partir de la fecha hasta el 22 de junio del año 2028**.

Segundo. – Notifíquese al señor **JHANNS FLORES SANCHEZ**, la presente Resolución al domicilio ubicado en la Urb. Los Olivos de Oquendo Mz. A Lote 1, provincia constitucional del Callao, y/o en el correo electrónico jhanns.flores@ciplima.org.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente
ALAN DAVID GONZALEZ GONZALES
DIRECTOR

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

³ 2.º "Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional del Callao, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regioncallao.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BP5JA00**

